



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de agosto de 2023.

VISTOS: El Informe N° 532-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 25 de julio de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 242-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 07 de junio de 2023 del Área de Asesoría Legal, el Informe N° 415-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 26 de mayo de 2023 por la Oficina de Administración, el Informe N° 252-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 emitido el 25 de mayo de 2023 por la Unidad de Economía, el Informe N° 208-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 15 de mayo de 2023 del Área de Asesoría Legal, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 emitido el 02 de mayo de 2023 por la Unidad de Economía, el Informe N° 115-2023-DIRESA-HRM/06.6.2- TES emitido el 26 de abril de 2023 por el Área de Tesorería, el Informe N° 161-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 21 de abril de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 466-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 17 de abril de 2023 por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 037-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 17 de abril de 2023 por el Área de Racionalización, el Informe N° 028-2023-DIRESA-HRM/21 emitido el 14 de marzo de 2023 por el Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 049-2023-DIRESA-HRM/21/2 emitido el 12 de marzo de 2023 por el Servicio Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual considera como Documentos Normativos del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del sector salud, en cumplimiento de sus objetivos;

Que, el numeral 6.1.2 de la referida Resolución, establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y Operativos en materia específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una Norma Técnica de Salud (NTS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA se aprueba el documento técnico "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;

Que, el numeral 6.3.1 de la mencionada normativa, establece: Lineamiento 1: (...) Excepcionalmente la IPRESS pública, podrá exonerar parcial o totalmente del pago de la tarifa por los servicios de salud que brinde a los usuarios de salud que demuestren no contar con la capacidad de pago y no cuenten con seguro de salud, en estos usuarios debe evaluarse previamente su condición de vulnerabilidad, para ser afiliados al Seguro Integral de Salud de corresponder;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrado, teniendo en el sub numeral





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de agosto de 2023.

06.12.2 al SERVICIO SOCIAL donde se establece que: "Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y está a cargo de: a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución. b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 115-2021-GRSM-UEHRM/DE de fecha 20 de abril de 2021, se aprueba la Directiva Específica N° 001-2021-HRM-OPE-AR, denominada "Lineamiento para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalaria en el Hospital Regional de Moquegua";

Que, con Informe N° 049-2023-DIRESA-HRM/21/2 de fecha 12 de marzo de 2023, la Jefatura del Servicio Social, remite al Departamento de Apoyo al Tratamiento, la propuesta de Directiva denominada "Lineamientos para el proceso de exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua", a fin de que sea evaluado y aprobado; siendo que con Informe N° 028-2023-DIRESA-HRM/21 de fecha 14 de marzo de 2023, el mencionado departamento eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para su aprobación;

Que, a través de Informe N° 037-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 17 de abril de 2023, el Área de Racionalización, evalúa la propuesta de directiva, emitiendo opinión técnica favorable señalando que la misma se encuentra enmarcada en la Directiva Específica N° 001-2021-HRM-OPE-AR "Lineamiento para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalaria en el Hospital Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Directoral N° 115-2021-GRSM-UEHRM/DE, y establece que el código y denominación será el siguiente:

Código : 001-2023-HRM-D.AT-2SS

Denominación : "Lineamientos para el proceso de exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua"

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 466-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 18 de abril de 2023, emite visto bueno para la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para el proceso de exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua", y requiere el acto resolutorio;

Que, a través de Informe N° 161-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 21 de abril de 2023, el Área de Asesoría Legal, solicita que la Unidad de Economía, se pronuncie respecto a la propuesta de directiva, puesto que la misma forma parte del procedimiento consignado; siendo que, mediante Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 02 de mayo de 2023, la Unidad de Economía, efectúa sugerencias y apartes a la propuesta de Directiva; por lo que, mediante Informe N° 109-2023-DIRESA-HRM/21/2 de fecha 22 de mayo de 2023 la Jefatura de Servicio Social, comunica que tomo en consideración los aportes, solicitando así su aprobación;

Que, con Informe N° 252-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 25 de mayo de 2023, la Unidad de Economía otorga opinión favorable a la Directiva denominada "Lineamientos para el proceso de exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua", y solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 532-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 25 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, evalúa la propuesta de directiva "Lineamientos para el proceso de exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua", y otorga visto bueno a la misma, indicando que la misma se elaboró conforme a la Directiva Específica N° 001-2021-HRM-OPE-AR "Lineamiento para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalaria en el Hospital Regional de Moquegua", y al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de agosto de 2023.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad, la Oficina de Administración, el Departamento de Apoyo al Tratamiento y con el proveído de Dirección Ejecutiva, que dispone la emisión del acto resolutivo.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2023-HRM-D.AT-2SS, denominada: “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, el cual consta de veintiún (21) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Apoyo al Tratamiento, Servicio Social, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Economía, la difusión y cumplimiento de la presente directiva.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) DPTO. DE APOYO AL TRATAMIENTO
(01) SERVICIO SOCIAL
(01) U. ECONOMIA
(01) U.G.C
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

CODIGO DE DIRECTIVA		DENOMINACION: Lineamientos para el proceso de Exoneración de Pago por los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua
001-2023-HRM-D.AT-2SS		
TIPO DE DIRECTIVA		
ESPECIFICA		
FECHA	FOLIOS	
12-03-2023	021	
REEMPLAZA A: Ninguna		ELABORADA POR: Departamento de Apoyo al Diagnóstico Servicio Social

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso a una atención integral de salud, a los usuarios que demandan atención en los diferentes servicios del Hospital Regional de Moquegua

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos técnicos para la exoneración parcial y/o total de pago por los servicios de salud brindados en el Hospital Regional Moquegua, con equidad, efectividad y transparencia.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26842 (15.07.1997)
Ley General de Salud y sus modificaciones.
- 3.2. Ley N° 27444 (10.04.2001)
Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 29344 (09.04.2009)
Ley marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- 3.4. Ley N° 29414 (02.10.2009)
Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.5. Ley N° 29973 (24.12.2012)
Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria la Ley N° 30121.
- 3.6. Ley N° 30112 (28.11.2013)
Ley del ejercicio profesional del trabajador social y su modificatoria Ley N° 31523.



- 3.7. Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA (27.09.2019)
Aprueba el documento técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM (28.09.2017).
Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Directoral N° 396-2019-GERESA-HRM/DE (16.10.2019)
Aprueba el Manual del Sistema de Evaluación Socioeconómica y Procedimientos de Servicio Social de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua.

IV. ALCANCE

La presente directiva específica, es de obligatorio cumplimiento por cada uno de los órganos y unidades orgánicas estructuradas del Hospital Regional de Moquegua.
Es de Aplicación a los usuarios que solicitan exoneración de los servicios de salud del Hospital Regional de Moquegua.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Principios de la política tarifaria:

Equidad

Las personas deben ejercer sus derechos y obligaciones de un modo que se considere justo e igualitario, sin importar al grupo o clase social al que pertenecen, por lo que se deben tomar medidas para evitar situaciones de desigualdad injustas. El estado debe garantizar la oportunidad que todo ciudadano tiene para acceder a los servicios esenciales de salud, en especial a los sectores más pobres y vulnerables del país, con el cual podrán desarrollar su potencial y alcanzar así una vida saludable.

(Fte. Inf. Numeral 6.2.3. R.M. N° 899-2019/MINSA).

Solidaridad

Es el apoyo o adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros. Se debe tomar conciencia de las necesidades de los demás y contribuir para que otros logren satisfacer sus necesidades básicas, es distribuir y compartir los recursos según la necesidad y la capacidad de cada persona.

(Fte. Inf. Numeral 6.2.5. R.M. N° 899-2019/MINSA).

5.2. Definiciones:

5.2.1. **Capacidad de pago.**

Es el grado de atención a las necesidades que puede alcanzar el usuario de salud de forma individual o colectiva, en correspondencia con sus disponibilidades económicas.

(Fte. Inf. Anexo N° 1 R.M. N° 899-2019/MINSA).

5.2.2. **Procedimiento.**

Es el conjunto de acciones concatenadas entre sí, ordenadas en forma lógica, que se realizan secuencial o simultánea y que permiten cumplir con un fin u objetivo predeterminado.

(Fte. Inf. Anexo N° 1 R.M. N° 899-2019/MINSA).

5.2.3. **Tarifa**

Es el valor monetario fijado que se paga en la IPRESS por la prestación o servicio de salud brindado. Puede ser subvencionada, y no cubrir los costos.

(Fte. Inf. Anexo N° 1 R.M. N° 899-2019/MINSA).

5.2.4. **Tarifario**



Es el listado de tarifas que se cobrará a los distintos usuarios de los procedimientos médicos o sanitarios, que se deriva de ajustar los niveles de tarifas referenciales establecidos según los lineamientos de política.
(Fte. Inf. Anexo N° 1 R.M. N° 899-2019/MINSA).

5.2.5. Apoyo social

Cualquier acción o conducta que tiene el propósito de ayudar a otros a afrontar situaciones problemáticas de tipo individual, grupal o social.

Asistencia disponible a las personas, grupo dentro de su comunidad que pueda servirles de ayuda para desarrollar la capacidad de afrontar problemas.
(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.2.6. Formato de boleta de exoneración

Documento que se entrega al paciente, donde indica el descuento y monto a pagar en caja; se incluye nombres y apellidos, N° historia clínica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y el servicio en el que se atendió.

Este formato es utilizado para registrar el importe de la exoneración a los pacientes que solicitan apoyo en los gastos de hospitalización, emergencia y consultorios externos; y se realiza previa evaluación social.

El servicio de caja entrega al paciente y/o familiar la relación y costo de los servicios prestados en el Hospital Regional de Moquegua, y de acuerdo a la evaluación social, la asistente social realiza el descuento. Este documento queda en el servicio de caja.
(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.2.7. Calificación socioeconómica

Se refiere a la evaluación que se realiza a través de la observación y del levantamiento de información durante la entrevista social (medio verbal) o por medios escritos (medios probatorios tangibles), con el objeto de establecer el diagnóstico socioeconómico del usuario (condiciones de vida).

Es el resultado de la valoración de los indicadores socioeconómicos que permiten determinar el nivel socio económico de las familias y de las personas.

5.2.8. Categorización social

a. Paciente Asegurado:

- Paciente con seguro público:
 - ✓ Seguro Integral de Salud (SIS)
 - ✓ ESSALUD
- Otros:
- Fondo de Salud para Personal Militar del Ejército (FOSPEME).
- Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional (Salud Pol).
- Paciente con seguro privado (con contrato vigente).

b. Paciente No Asegurado

Aquel que no cuenta con ningún tipo de seguro.

5.2.9. Diagnóstico social

Es la interpretación objetiva del trabajador social, donde se especifica con la mayor precisión posible la situación del paciente y familia, realizando el análisis de causas y posibles consecuencias. El diagnóstico social nos orienta hacia las acciones que son necesarias implementar para enfrentar la problemática encontrada.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).



5.2.10. Entrevista social

Es una técnica de intervención y comunicación personal y profesional con el paciente y familiar, que se realiza durante el proceso de atención social.

5.2.11. Evaluación social

Expresión utilizada por trabajo social para hacer referencia a la información escrita, que contiene los antecedentes del caso social, anotaciones cronológicas y actuaciones desde que se inicia una tarea hasta el final de la misma.

Los instrumentos para la evaluación son:

- La entrevista.
- La observación.
- La visita domiciliaria.
- La ficha de evaluación social inicial.
- El estudio social.
- El informe social.
- Boleta de exoneración.
- Registro manual de pacientes atendidos en Servicio Social.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.2.12. Estudio social

Es un proceso investigativo con recolección de datos sobre la problemática del paciente y su familia, las condiciones psicosociales y económicas, y su entorno social pasado y presente, datos que facilitarán la comprensión de la situación problemática; utilizando diferentes métodos y técnicas como la observación, entrevista, análisis de documentos, información de fuentes colaterales, visita domiciliaria.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

Es un instrumento de gestión para el profesional de trabajo social. Registra la información de la realidad social del paciente y familia. Se aplica cuando se requiere de la intervención social planificada para resolver sus necesidades y/o problemas. Los datos consignados son estrictamente confidenciales y constituyen parte de la historia clínica del paciente.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.2.13. Exoneración

Es la liberación de una obligación de pago parcial o total, que brinda la Institución a los usuarios con escasos recursos económicos, previa evaluación socio económica de la Trabajadora Social.

5.2.14. Ficha social

Instrumento de uso oficial utilizado por Trabajo social, para clasificar a las familias por su condición de pobreza, a fin de identificar a aquellas que se encuentran en situación de pobreza extrema.

Es el soporte documental e instrumento de trabajo en el que se registra la información recabada sistemáticamente del usuario y susceptible de ser ordenada. Es la parte común sistematizable y cuantificable de la historia social.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.2.15. Indicador social

Son estadísticas que miden las condiciones sociales y sus cambios en el tiempo para varios sectores de la población, tanto en el contexto externo (social y físico) como en aquello interno (subjetivo y de percepción) de la existencia humana en la sociedad.



- 5.2.16. Indigente**
Persona que se encuentra en una situación de pobreza extrema, en condiciones de abandono socio familiar y miseria.
- 5.2.17. Informe social**
Es el documento Técnico, en el que consta la síntesis explicativa de la situación socioeconómica y familiar emitida por el/la Trabajador(a) Social como resultado de la evaluación socioeconómica con el fin de informar o sustentar una solicitud de ayuda o con otros fines relacionados con el tratamiento del caso, en el que se registra la condición del paciente y grupo familiar.
(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).
- 5.2.18. Mecanismo de financiamiento**
es un modelo de financiamiento de servicio de salud pública, que establece cual sería el gasto en salud por persona, según el paquete de servicios que desea ofrecer a la población a subsidiar.
- 5.2.19. Orientación social**
Proceso de ayuda a la persona, con vistas a resolver problemas para que alcance autonomía personal, madurez social y adquiera el compromiso de contribuir al desarrollo del conjunto de la sociedad.
- 5.2.20. Paciente**
Persona que demanda servicios de salud. Puede ser un paciente ambulatorio u hospitalizado.
- 5.2.21. Persona que solicita la exoneración**
Es el paciente o aquella que representa al mismo, pudiendo ser un familiar, representante institucional, representante de la comunidad. Tutor y que solicita la exoneración de pago por un servicio a recibir o recibido.
- 5.2.22. Pobreza**
Es la carencia de los recursos para satisfacer las necesidades básicas humanas: alimentación, vivienda, salud y educación.
- 5.2.23. Pobreza coyuntural**
Población que tiene su nivel de gasto por debajo del valor de la línea de pobreza, pero tiene sus necesidades básicas satisfechas.
- 5.2.24. Pobreza crónica**
Condición de vida permanentemente baja, a carencias persistentes que no pueden ser superadas aun en periodos de alto empleo y mayor prosperidad económica.
- 5.2.25. Pobreza extrema**
Se consideran a quienes, aún destinando todos sus ingresos a la compra de alimentos, no alcanza a comprar la canasta básica alimentaria.
- 5.2.26. Pre - diagnóstico social**
Calificación del paciente luego de aplicada la ficha de evaluación social inicial.
- 5.2.27. Recalificación socio económica**
Es el procedimiento que se realiza a solicitud escrita del usuario para cambio de nivel socio económico, por contingencias expresas y que son verificables con documentos probatorios.
- 5.2.28. Riesgo social**



Probabilidad de que un evento favorable o adverso ocurra dentro de un determinado tiempo. (Desempleo y empobrecimiento creciente de la población, pocas oportunidades educativas, insuficientes programas de prevención).

5.2.29. Trabajador(a) Social

Es el profesional que haciendo uso del conocimiento de las ciencias sociales estudia e interpreta la realidad social de las personas y sus familias, propicia las condiciones para el bienestar social basándose en la participación de las mismas; interviene en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, sus líneas de acción son: la promoción humana centrada en la educación social y el mejoramiento de los niveles y calidad de vida centradas en el acceso al uso de los derechos a que la población tiene derecho, participa en la formulación y ejecución de las políticas sociales.

5.2.30. Trabajo social hospitalario

Es un servicio especializado en el sector salud, atiende a una población que tiene como denominador común la enfermedad y las consecuencias que de la misma se pueden derivar, ya sean relacionales, emocionales y económicas, mediante la atención personalizada al enfermo y el apoyo a la familia en relación a toda la problemática social que puede generar esta situación.

5.2.31. Visita domiciliaria

Es una técnica que Servicio Social aplica en el domicilio del paciente y/o familiar, a través de la entrevista y la observación, con fines de diagnóstico e intervención y con el propósito de vincular el problema del paciente al sistema socio familiar, debe contar con un sistema de registro eficiente que permita realizar un buen registro de lo observado, una evolución del proceso, detectar avances y compromisos pendientes para darle continuidad y coherencia a la intervención profesional.

(Fte. Inf. Glosario de términos R.E.D. N° 396-2019-GERESA-HRM/DE).

5.3. Importancia

La aplicación del procedimiento de exoneración es de suma importancia en el proceso de intervención social, toda vez que se unificarán criterios técnicos y administrativos, que permita determinar el porcentaje de exoneración a pacientes que lo requieran.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Intervención Social del trabajador social

La intervención del trabajador social en el Hospital Regional de Moquegua, es facilitar el acercamiento al paciente y su familia al informar y asesorar específicamente sobre los recursos sociales y de salud existentes y uso correcto; también brinda un acompañamiento en el acceso a los mismos, más el trabajo de concientización a los pacientes y redes de apoyo familiar sobre su auto responsabilidad en su salud.

Empleando técnicas e instrumentos sociales, se realiza el diagnóstico social, elemento fundamental de la intervención social, que tiene el propósito de identificar y detectar los factores de riesgo y factores protectores, conocer mejor su situación y contexto sociofamiliar, para actuar y tomar decisiones concretas e implementar estrategias adecuadas, gestionar los recursos humanos y sociales para la prevención, tratamiento y rehabilitación de su salud.

El trabajador/a social desarrollará una función coordinadora con el equipo multidisciplinario en los departamentos de: consulta externa, servicios de hospitalización y de emergencia.

6.1.1. En emergencia la evaluación a usuarios ambulatorios será a través de entrevista breve, considerando los siguientes indicadores socioeconómicos: carga familiar,



ocupación, ingresos, ubicación y tenencia de la vivienda, que permitirá definir el porcentaje de apoyo (por la situación de emergencia).

- 6.1.2. El Trabajador Social realizará el cruce de información SUSALUD, EsSalud, SIS, SALUDPOL, Ejército, SOAT, etc.
- 6.1.3. Para los casos en los que el paciente no porte en físico el documento nacional de identidad – DNI, se procederá a la impresión de la ficha RENIEC.
- 6.1.4. En Hospitalización se realizará la evaluación social en un plazo máximo de 2 días desde su ingreso, la que se adjuntará a la historia clínica, y, en ella se consignará la calificación y categorización social.
- 6.1.5. La calificación socio económica se realiza en base al diagnóstico social, debiendo emplearse los siguientes instrumentos:
 - a. Ficha de Evaluación Social Inicial (FESI) – Anexo N° 01
 - b. Criterios de evaluación social – Anexo N° 02
 - c. Tabla de calificación socio económica – Anexo N° 03
 - d. Tabla de categorización social – Anexo N° 04
 - e. Informe social – Anexo N° 05
- 6.1.6. La evaluación social y la calificación socio económica, que realiza el trabajador social, debe registrarse en los cuadernos correspondientes: Ginecología, pediatría, neonatología, medicina, cirugía, traumatología, UCI, emergencia, etc.
- 6.1.7. La ficha de evaluación social inicial se adjunta en la historia clínica del paciente.

6.2. Procedimiento para la exoneración total y/ o parcial

- 6.2.1. Los servicios sujetos a exoneración de pago son todos aquellos que brinda el Hospital Regional de Moquegua a los usuarios.
- 6.2.2. La exoneración de pago se realizará a solicitud de los pacientes y/o familiares, teniendo como condición única el ser usuario del Hospital Regional de Moquegua, presentando DNI, carné de extranjería, cédula de identidad u otro documento de identificación, en caso no lo tuviera presentará una declaración jurada.
- 6.2.3. La atención a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia familiar, es gratuita, incluye la atención médica, exámenes de ayuda diagnóstica, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico, y cualquier otro procedimiento necesario para el restablecimiento de su salud, amparada por el artículo 10°, inciso “C” : Promoción, Prevención y Atención de la Salud, de la Ley N° 30364 del 06.11.2015, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 6.2.4. Las evaluaciones y calificaciones de índole médica que impliquen el desarrollo de exámenes de apoyo al diagnóstico u otros procedimientos, para la expedición de Certificado de Discapacidad son de carácter gratuito en base a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, del 13.12.2012 y el D.L. N° 1417 del 13.09.2018, artículo N° 76.
- 6.2.5. En caso de usuarios conducidos por la PNP, bomberos, serenazgo, etc., que no cuenten con familiar y/o SIS, la exoneración de la atención será del 100%.
- 6.2.6. Si se evidencia la necesidad de otorgar beneficio de exoneración parcial o total, el trabajador social propone el porcentaje de descuento siguiendo los criterios:
 - No pobre, sin riesgo social: paga 100%
 - Pobre, con bajo riesgo social: exoneración parcial de 30% a 50%

- Pobre extremo, con alto riesgo social, exoneración parcial y/o total, de 75% a 100%

6.2.7. Los pacientes y/o familiares pueden solicitar exoneración total o parcial en:

- a. Consulta externa
- b. Diagnóstico por imágenes
- c. Exámenes de laboratorio
- d. Estancia hospitalaria
- e. Servicio de emergencia
- f. Sala de operaciones
- g. Servicio de farmacia
- h. Servicio de ambulancia

6.2.8. Para los casos de exoneraciones por montos menores o iguales a S/. 3000.00 Soles (Tres mil y 00/100 Soles).

- a. El paciente o familiar solicitará directamente en forma verbal a la trabajadora social acogerse a este beneficio (exoneración de pago).
- b. La trabajadora social, verifica la evaluación social del paciente, registra en el cuaderno de exoneraciones y llena la Boleta de exoneración (anexo N° 07) la que se adjunta a la orden del examen auxiliar, procedimiento médico y/o gastos de hospitalización. La boleta de exoneración luego de ser cancelada la atención queda en el Servicio de Caja.

6.2.9. Para casos de exoneración por hospitalización de montos mayor a S/. 3000.00 Soles (Tres mil y 00/100 Soles).

- a. El paciente o familiar presenta por trámite documentario una solicitud dirigida a la Dirección del Hospital solicitando la exoneración de pago, aplica el anexo N° 08, adjunta fotocopia del DNI del paciente y responsable del mismo (quien asumirá la responsabilidad económica y otros requerimientos).
- b. La Dirección remite el expediente a Servicio Social, quien a su vez lo deriva al trabajador social que tiene el caso social a cargo.
- c. El trabajador social, verifica la evaluación social, elabora el informe social y lo remite a la Dirección Ejecutiva a través los canales correspondientes.
- d. De corresponder el apoyo social la Dirección Ejecutiva comunica a la Oficina de Administración para las acciones administrativas correspondientes por parte de la Unidad de Economía.
- e. De no proceder el apoyo social la Dirección Ejecutiva da respuesta al usuario.
- f. Al alta del paciente, por término de tratamiento, transferencia a otro establecimiento de salud o por retiro voluntario, se efectúan las coordinaciones con la oficina de administración – unidad de economía, para conocimiento de la deuda del paciente, así como la exoneración que corresponde realizar por parte del trabajador social.

6.2.10. En caso falleciera el paciente los familiares asumen la liquidación de los servicios de salud prestados, está incluye la exoneración parcial.

6.2.11. En caso de que el paciente durante el periodo de atención en hospitalización o emergencia adquiriera la cobertura del SIS y haya generado deudas que no serán cubiertas por dicho seguro, deberá cancelar el total de su deuda y/o solicitar la exoneración parcial o total



6.3. Procedimiento para exoneración total

La exoneración total de la liquidación de la prestación de servicios de salud, sólo incluye los casos dispuestos por ley vigente, como:

- 6.3.1. La exoneración de pago total se dará a los pacientes fallecidos en la Institución, sin familiares identificados cuyo cadáver debe ser retirado por la PNP, deberá ir acompañado del documento policial en el que sustente que egresa por orden del Fiscal de Turno
- 6.3.2. Asimismo, de fallecer un paciente, que no registra familiar alguno se procede a la exoneración total. (Personas que viven en la calle)
- 6.3.3. Si el fallecido contara con familiares, pese a traer documento de la PNP, deberá ser evaluado como cualquier otro caso por la Trabajadora Social.
- 6.3.4. De acuerdo a la evaluación social, la exoneración puede llegar hasta el 100%, para quienes no cuentan con seguro de salud alguno, y el compromiso del paciente es severo, para lo cual deberá fundamentarse o sustentar el apoyo que la profesional plantee, previa gestión de la búsqueda de recursos.

6.4. Accidentes de tránsito

De no ubicarse al causante del accidente de tránsito, el trabajador social instruye al familiar para que asuma los gastos de la prestación de servicios de salud que demande el accidentado:

- Todo comprobante de pago debe ser emitido con nombres y apellidos completos del paciente y/o accidentado.
- Cautela y conserva los comprobantes de pago.
- Contar con copia certificada del parte policial de la comisaría donde se registró el accidente.
- Informe médico.
- Copia del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- Elabora expediente para el Fondo Compensatorio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su reembolso.



VII. DISPOSICION UNICA

Todo aspecto no regulado y/o incluido en la presente directiva o sujeto a interpretación, el Servicio Social y la Oficina de Administración y el Departamento de Apoyo al Tratamiento, emite las pautas complementarias necesarias.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones de la presente directiva se aplican a todo usuario que demande servicios de salud y que no cuenten con el seguro integral de salud previa evaluación social.

- 8.1. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía registra y controla las exoneraciones, así como los fraccionamientos de las deudas contraídas para su cobro respectivo.
- 8.2. La Unidad de Economía deberá hacer firmar un pagaré a los pacientes y/o familiares, que no cuenten con ningún tipo de seguro, y que requieran atención en el Hospital Regional de Moquegua.

Aprobados los Decretos procedimientos de cobro de deudas generadas por la prestación de servicios de salud brindados a personas naturales

- 8.3. El personal de enfermería de los diferentes servicios del Hospital, deberá entregar al familiar de pacientes particulares, la receta médica y/u ordenes de exámenes de laboratorio o procedimientos, para que sean cancelados diariamente, y, evitar la acumulación de los gastos hospitalarios y el malestar del paciente y familiares.
- 8.4. Las trabajadoras sociales deben registrar en el cuaderno de exoneraciones todas las atenciones que realicen con este fin.
- 8.5. De verificar la fuga de paciente alguno con deuda pendiente de pago se debe ^{guiar común} comunicarse al área de asesoría legal para las acciones que correspondan.
- 8.6. La fuga de paciente implica la apertura del proceso de investigación para la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes.
- 8.7. El uso de ambulancia tendrá apoyo cuando los pacientes se movilicen a instituciones para algún examen; si el uso es para traslado a su domicilio el costo debe ser cubierto de forma total, salvo situación de abandono o requerimiento necesario por indicación médica por la condición de salud o pobreza del usuario. Si el uso es para traslado fuera de la ciudad de Moquegua, la exoneración total o parcial deberá tener la autorización y V°B° de la Dirección del Hospital
- 8.8. El paciente que cuente con otro seguro (ESSALUD, SOAT, Sanidad del Ejército, Sanidad PNP, Privados, etc.) deberá abonar el monto total de su consumo durante su hospitalización o deberá traer una carta de garantía de su institución aseguradora, presentarlo a la Unidad de Seguros y/o Servicio social según el caso.
- 8.9. El personal nombrado y contratado por diferentes modalidades del Hospital Regional de Moquegua, se regirán en base al tarifario diferenciado.

IX. VIGENCIA

- 9.1. La presente directiva tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo y de su publicación en la página web del hospital (www.hospitalmoquegua.gob.pe).
- 9.2. Toda modificación, actualización, ampliación o su reemplazo; entrarán en vigencia a partir de su aprobación vía acto resolutivo y de su publicación en la página web del hospital.

X. RESPONSABILIDAD

- 10.1. Todo trabajador/a social, es responsable del cumplimiento de la presente directiva, y de realizar las exoneraciones, previa evaluación social ^{con el sistema}
- 10.2. La jefatura de la unidad orgánica de Servicio Social, deberá verificar que los requisitos de exoneración cuenten con toda la información y sustento técnico pertinente, asimismo consolida mensualmente las exoneraciones e informa a la Dirección Ejecutiva por los canales administrativos correspondientes.

XI. ANEXOS

- | | |
|----------------|---|
| 1. Anexo N° 01 | Ficha de Evaluación Social Inicial - FESI |
| 2. Anexo N° 02 | Criterios de evaluación social |
| 3. Anexo N° 03 | Tabla de calificación socio económica |
| 4. Anexo N° 04 | Tabla de categorización social |
| 5. Anexo N° 05 | Informe social |
| 6. Anexo N° 06 | Registro de calificación socio económica |
| 7. Anexo N° 07 | Formato de boleta de exoneración |
| 8. Anexo N° 08 | Solicitud de exoneración de pago |
| 9. Anexo N° 09 | Declaración Jurada |

ANEXO N° 1

FICHA DE EVALUACIÓN SOCIAL INICIAL

La evaluación social inicial se realiza en la primera entrevista, consta de 15 minutos promedio. Se constituye en una atención que se brinda al paciente-familia.

- I. Datos Personales: Llenar los datos de la persona atendida.
- II. Domicilio: Se consigna la dirección de la persona atendida.
- III. Vivienda: Tenencia, N° de ambiente, material de construcción y servicios básicos.
- IV. Ocupación del Paciente: Se consigna la actividad principal y el ingreso promedio.
- V. Estado Civil: de la persona atendida y el tiempo de unión.
- VI. Carga Familiar: Considerar a las personas que dependen económicamente de la persona atendida y/o del familiar responsable.
- VII. Datos del Cónyuge o responsable: Se consigna su actividad principal, ingreso promedio, edad, grado de instrucción.
- VIII. Salud Familiar: Considerar situación de salud de los miembros de la familia.
- IX. Problemas sociales: de los miembros de la familia.
- X. Dinámica Familiar: Realizar la primera exploración de la interrelación familiar, la comunicación al interior de la familia.
- XI. Responsable y/o acompañante del paciente: Considerar datos completos del (la) persona responsable.
- XII. Observaciones: Considerar datos relevantes en forma explícita y que tengan relación con la situación socio económica familiar del paciente y familia.
- XIII. Seguro de Salud del Paciente
Fecha en la que se aplica.
N° del DNI del paciente.

Pre diagnóstico social: Es una valoración social y técnica basada en la entrevista social, considera CIE10 Riesgo Social.

Calificación Social: Se constituye en la primera presunción que requerirá mayor profundización a través del estudio social.

Nombres y Apellidos, servicio y número de Historia Clínica del Trabajador Social.



ANEXO N° 02 CRITERIOS DE EVALUACION SOCIAL FECHA

I. DATOS GENERALES			
NOMBRES Y APELLIDOS		N° DNI	N° H.C.
II. VARIABLES		PUNTAJE	EVALUACION
2.1.	GRADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA		
2.1.1.	CARGA FAMILIAR MENOR DE 3	01	
2.1.2.	CARGA FAMILIAR MAYOR DE 3	06	
2.2.	INGRESO ECONOMICO FAMILIAR		
2.2.1.	MAS DE 5 SALARIO MINIMO VITAL	01	
2.2.2.	MAS DE 2 A 4 SALARIO MINIMO VITAL	03	
2.2.3.	MAS DE 1 A 2 SALARIO MINIMO VITAL	04	
2.2.4.	MAS DE 1 SALARIO MINIMO VITAL	05	
2.2.5.	NINGUNO	06	
2.3.	NIVEL DE ESTUDIOS JEFE DE FAMILIA		
2.3.1.	POSTGRADO	01	
2.3.2.	UNIVERSITARIO COMPLETO	02	
2.3.3.	UNIVERSITARIO INCOMPLETO, NO UNIVERSITARIA COMPLETA	03	
2.3.4.	NO UNIVERSITARIO INCOMPLETA, SECUNDARIA COMPLETA	04	
2.3.5.	SECUNDARIA INCOMPLETA, PRIMARIA COMPLETA	05	
2.3.6.	PRIMARIA INCOMPLETA, SIN INSTRUCCION	06	
2.4.	ESCOLARIDAD EN NIÑOS		
2.4.1.	NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE ASISTEN AL COLEGIO	01	
2.4.2.	NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE NO ASISTEN AL COLEGIO	06	
2.5.	VIVIENDA		
2.5.1.	TIPO DE MATERIAL		
2.5.1.1.	MATERIAL NOBLE	01	
2.5.1.2.	MAT. NOBLE SEMI CONSTRUIDA / MADERA TERMINADA / ADOBE TERMINADA	04	
2.5.1.3.	MATERIAL ADOBE MADERA EN DESUSO / ESTERAS / PLASTICO	06	
2.5.2.	TENENCIA		
2.5.2.1.	VIVIENDA PROPIA	01	
2.5.2.2.	VIVIENDA ALQUILADA	03	
2.5.2.3.	ALOJADO	04	
2.5.2.4.	INVASION	06	
2.5.3.	HACINAMIENTO		
2.5.3.1.	MENOS DE 3 PERSONAS POR HABITACION DE 3X3 M ²	01	
2.5.3.2.	MAS DE 3 PERSONAS POR CUARTO DE 3X3 M ²	06	
2.6.	SERVICIOS BASICOS		
2.6.1.	SERVICIO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y ALCANTARILLADO	01	
2.6.2.	PILETA PUBLICA, ELECTRICIDAD, POZO SEPTICO	04	
2.6.3.	AGUA EN BIDON, SIN ELECTRICIDAD, LETRINA	06	
2.7.	OCUPACION		
2.7.1.	INDEPENDIENTE FORMAL	01	
2.7.2.	ESTABLE	02	
2.7.3.	CONTRATADO	04	
2.7.4.	INDEPENDIENTE INFORMAL	06	
2.7.5.	EVENTUAL	08	
2.7.6.	DESEMPLEADO	10	
2.8.	SALUD FAMILIAR		
2.8.1.	ENFERMEDADES CRONICAS DE TRATAMIENTO PROLONGADO	04	
2.8.2.	ENFERMEDADES CRONICAS Y TERMINALES	06	
2.9.	PROBLEMAS SOCIALES: Si tuviera cualquiera de estos problemas el puntaje es 10		
2.9.1.	VIOLENCIA SEXUAL		
2.9.2.	VIOLENCIA FAMILIAR		
2.9.3.	FARMACO DEPENDIENTE		
2.9.4.	ANTECEDENTES PENALES		

2.9.5.	PROSTITUCION		
2.9.6.	PROBLEMAS DE SALUD MENTAL		
2.9.7.	ALCOHOLISMO		
		TOTAL	

ANEXO N° 03

TABLA DE CALIFICACION SOCIO ECONOMICA

NO POBRE	POBREZA	POBREZA CRONICA	POBREZA EXTREMA
SIN RIESGO SOCIAL	BAJO RIESGO SOCIAL	MEDIANO RIESGO SOCIAL	ALTO RIESGO SOCIAL
DE 0 A 30 PUNTOS	DE 31 A 41 PUNTOS	DE 42 A 62 PUNTOS	DE 63 A + PUNTOS



ANEXO N° 04

TABLA DE CATEGORIZACION SOCIAL

CATEGORIA SOCIAL	DEFINICION	TARIFA	EXONERACION	
			PARCIAL	TOTAL
USUARIO CON SEGURO DE SALUD VIGENTE.	CUENTA CON SEGURO VIGENTE Y VERIFICADO	ABONA EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONFORME AL TARIFARIO APROBADO CON ACTO RESOLUTIVO	NO APLICA	NO APLICA
USUARIO ASEGURADO VIA CONVENIO (FONDO DE SALUD PARA EL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO – FOSPEME, FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - SALUDPOL Y OTROS).	LA INSTITUCION EN LA QUE LABORA REGISTRA CONVENIO CON EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.	LA INSTITUCION ABONA EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONFORME AL TARIFARIO INDICADO EN EL CONVENIO SUSCRITO.	NO APLICA	NO APLICA
USUARIO CON SEGURO INTEGRAL DE SALUD – SIS.	USUARIO REGISTRADO Y CON COBERTURA VIGENTE Y VERIFICADA	EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD ABONA EL COSTO CONFORME A LA FUA DEL PACIENTE.	SI LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD NO ES COBERTURADO POR EL SIS.	SEGÚN TABLA DE CALIFICACION SOCIO ECONOMICA (VEASE ANEXO N° 03)
USUARIO SIN SEGURO DE SALUD.	USUARIO SIN SEGURO DE SALUD ALGUNO	SE APLICA FICHA DE EVALUACION SOCIAL INICIAL -FESI	SEGÚN TABLA DE CALIFICACION SOCIO ECONOMICA (VEASE ANEXO N° 03)	SEGÚN TABLA DE CALIFICACION SOCIO ECONOMICA (VEASE ANEXO N° 03)



ANEXO Nº 05

INFORME SOCIAL Nº -20 -DIRESA-HRM/21

1. DATOS GENERALES PERSONALES

Nombres y Apellidos:

Edad:

Grado de Instrucción

Estado Civil:

Ocupación:

Dirección:

Servicio/Cama:

Fecha de Ingreso del Paciente:

Fecha de Informe:

2. ANTECEDENTES Y DINÁMICA FAMILIAR

Paciente de años de edad, sexo, quién se encuentra en el Servicio de, cama, con el diagnóstico médico de:.....

3. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y LABORAL:

Familia, integrada por..... de los cuales, son dependientes. El sustento económico de la familia se encuentra a cargo del, quien se desempeña como, siendo su ingreso mensual de.....

4. SITUACIÓN DE SALUD:

Paciente con el diagnóstico de, recibe tratamiento en

Cuenta con seguro de.....

5. SITUACIÓN VIVIENDA:

La vivienda es.....

Ubicada en zona, refiere contar con los servicios básicos de.....

6. DIAGNÓSTICO SOCIAL:

- De
- De
- De

7. CONCLUSIÓN:

Por los indicadores socioeconómicos antes referidos, el caso presenta pobreza, se sugiere apoyar

Por ser el caso de alto riesgo social.....

Atentamente,

Firma y sello de la Trabajadora Social.



INFORME SOCIAL

Es un documento que facilita datos e información referente a la situación del paciente y su familia, consignando la interpretación opinión o juicio del trabajador social.

Es una técnica o instrumento de registro, da fe y testimonio del estado o condición del paciente y grupo familiar.

En el informe social se consignan los siguientes datos:

1. **DATOS GENERALES DEL PACIENTE:** Nombres y apellidos, edad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, grado de instrucción, domicilio familiar, número de teléfono, número de historia clínica, fecha de elaboración del informe.
2. **ANTECEDENTES Y DINÁMICA FAMILIAR:** Situación inicial, cómo llegó al Hospital, quienes lo trajeron, relaciones familiares y sociales, etc.
3. **COMPOSICIÓN FAMILIAR:** Información sobre los miembros de la familia del paciente, nivel de instrucción, ocupación e ingresos, grado de instrucción.
4. **SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL:** Se registra los ingresos y egresos del paciente y/o del grupo familiar que lo sustenta.
5. **SITUACIÓN DE LA VIVIENDA:** Se describe las características de la vivienda y el equipamiento entre otros.
6. **SITUACIÓN DE SALUD:** Diagnóstico clínico y el tipo de tratamiento que viene recibiendo el paciente, los problemas actuales de salud de la familia y discapacidades.
7. **DIAGNÓSTICO SOCIAL:** Registrar el resultado del estudio social minucioso, con el diagnóstico correspondiente.
8. **CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS:** Conclusiones finales y efectúa sugerencias que beneficie en la recuperación y rehabilitación del paciente.
9. **FIRMA Y SELLO DEL TRABAJADOR SOCIAL.**



ANEXO N° 06 REGISTRO DE CALIFICACION SOCIO ECONOMICA - MES

N°	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	N° DNI	N° HC	TUTOR O RESPONSABLE	DIRECCION	CELULAR	PRE DIAGNOSTICO SOCIAL	EVALUACION SOCIAL
1										
2										
3										
4										
...										



4.

4

ANEXO N° 07

BOLETA DE EXONERACIÓN

- Número
- Nombre y Apellido
- Edad
- Historia Clínica
- Dirección
- Documento Nacional de Identidad
- Servicio
- Monto Total
- Ficha Social N°



Dirección Regional de
Salud Moquegua



"Año del Fortalecimiento de la
Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

BOLETA DE EXONERACIÓN

N°

NOMBRE:

EDAD: HCL:

DIRECCIÓN:

DNI:

FICHA SOCIAL N°

SERVICIO:

MONTO TOTAL: S/.

MONTO EXONERADO: S/.

MONTO A PAGAR: S/.

MOQUEGUA,/...../.....

Firma y Sello Asistente Social

Nota: La Dirección del Hospital visará montos mayores a S/. 3000.00



ANEXO N° 08

SUMILLA: Solicito exoneración de pago

SEÑOR:

M.C.

DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Yo, (nombres y apellidos del paciente), con Documento Nacional de Identidad N° 00000000, señalando mi domicilio en (.....); a usted, respetuosamente digo:

Por medio de la presente, en calidad de paciente en su representada solicito se disponga la exoneración del pago por la prestación de servicios de salud recibidos, conforme al Informe Social N°, de fecha

Fundamentos del pedido.

1. El solicitante es paciente con Historia Clínica N° conforme se verifica en el Informe Social, adjunto a la presente.
2. Es del caso que no cuento con los recursos económicos suficientes que me permiten asumir el costo de la liquidación de la prestación de servicios de salud, ascendentes a S/., en un solo pago.
3. Dentro de este contexto, y según consta en la evaluación y calificación socio económica; es que solicito se me exonere del (pago total, y/o se fraccione en cuotas) la deuda contraída.

Medios probatorios y anexos.

1. Fotocopia de mi Documento Nacional de Identidad.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Pido acceder a mi pedido



.....
Firma del paciente

Moquegua, de del 20.....



ANEXO N°9

DECLARACIÓN JURADA

Yo de
edad, de nacionalidad, sin identificación, con
domicilio ende estado
civil.....ocupación

Declaro bajo juramento, que nací en la ciudad de
....., el día, mi
nombre es, Cédula
de Identidad N°

En la firma del documento no ha mediado, dolo, presión, coacción, siendo voluntad
del suscrito en pleno uso de sus facultades.

Moquegua,, 20

